



**PERSPECTIVA DE GENERO.
COMUNICACION Y VIOLENCIA
JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA VIOLENCIA DE GENERO**

Cristina Castillo Roldán

**Master en Mediación 2019-2020
Consell de l'Advocacia de Catalunya (CICAC)**

SUMARIO

I.- Introducción

II.- Sociología de las relaciones de género:

- Palabra e Imagen
- Evolución histórica: Antiguo Testamento; Antigua Grecia; Roma y Judaísmo; Edad Media; Renacimiento; La Ilustración; Revolución Industrial; Siglo XX

III.- Comunicación social y Violencia:

- Violencia humana
- Identidades, valores culturales y violencia
- Teorías de la comunicación
- Medios de comunicación y mediación social

IV.- Sociogénesis de la Infancia. Reconocimiento como sujeto de Derecho:

- Conflicto y transgresión social
- Influencia de los medios de comunicación en la infancia y en las relaciones de Género

V.- Mediación y Violencia de Género:

- Perspectiva sociológica y psicológica
- Crisis de la justicia, mediación y violencia de género
- Justicia Restaurativa. Rol del Mediador
- La prohibición de la mediación como excesivo paternalismo
- Elementos principales para minimizar los riesgos hacia la víctima

VI.- Conclusiones : Salvaguardias a la mediación en la violencia de género

VII.- Bibliografía

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

“Un hombre va a ver a su rabino y le pregunta: “Si quiero encontrar la verdad, ¿es la solución a morir?” “No”, le dice el rabino. Así ¿y la solución es la vida? “No”, le vuelve a contestar el rabino. ¿Entonces cuál es la solución? A lo que el rabino contesta ¿y quien te ha dicho que hay una solución?” (Historia judía, Merçè Ibarz 1995)

INTRODUCCION

En nuestra era contemporánea la humanidad se ha ido desarrollando en las diferencias de género, donde lo masculino y femenino han tenido profundas brechas y distintas representaciones. Un importante factor que ha incidido en el desarrollo histórico de una cultura ha sido su capacidad para comprender el concepto del “individuo”. La lengua es el destino, entendiéndose, que, lo que la infancia aprende al hablar determina su forma de pensar.

Los seres humanos vivimos en medio de la comunicación, a través del lenguaje verbal o digital y también del lenguaje no verbal o analógico. Vemos lo que creemos y somos lo que somos en base a nuestra comunicación, y también a nuestra percepción de la realidad supeditada a las creencias familiares, sociales, espirituales, económicas, afectivas etc. No existe una sola realidad sino tantas como personas, y así es como decía Heráclito “*nunca verás dos veces el mismo río*”, puesto que el agua cambia (las circunstancias cambian). Igualmente Ortega y Gasset afirmó “*yo soy yo y mi circunstancia*” porque las circunstancias que nos rodean hacen que la percepción de la misma realidad sea para cada uno de nosotros distinta.

Una comunicación más constructiva, o bien, una comunicación más defensiva, pero su esencia está en motivar. La mediación surge para conducir problemas de comunicación, y esa conducción se resuelve a través del diálogo como algo beneficioso, como cultura de paz, que pilota sobre la empatía, la habilidad de colocarse en el lugar del otro y por tanto cambiar de perspectiva respecto a la otra parte, situándose en su posición para un mayor entendimiento de la misma.

La mediación convierte a las personas en responsables, tolerantes y preparados para la resolución, por sí mismos, de sus propios conflictos, sin necesidad de tener que acudir siempre a la vía judicial para su solución.

En el contexto de una familia tradicional, el hombre y la mujer educados en un sistema de diferenciación de género, cabría preguntarse si la socialización de género que reciben hombres y mujeres y los desequilibrios de poder que puede generar dentro de una pareja sea un factor relevante a tener en cuenta dentro de un proceso de mediación. Al igual que una relación asimétrica disfuncional que comporta una situación de violencia de género, cabe, también, plantearse, si la mediación podrá llegar a ser un recurso adecuado para gestionar esta tipología de violencia, como instrumento preventivo y rehabilitador. Incluso, si la actual prohibición legal es una expresión de paternalismo excesivo por parte del legislador que anule la decisión plenamente libre, consciente e informada por parte de la mujer.

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

La socialización diferenciada entre hombres y mujeres en la cultura occidental actual por el mero hecho de nacer hombre o mujer es una realidad incuestionable, a título ejemplificativo mencionamos a Simone de Beauvoir con su tratado sobre la condición social de la mujer en su libro “El Segundo Sexo”(1949) los estudios sobre androginia y estereotipos de género de la psicóloga norteamericana Sandra Bern (2000), que defiende que los roles de género se desempeñan en función del número de características definitorias de masculinidad y feminidad que un individuo posea.

El sentido actual por el que se puede seguir hablando de esta asociación clásica de la masculinidad y la feminidad, reside en la concepción o reflexión que a lo largo de la historia las personas y las sociedades realizan sobre lo que puede significar el hecho de ser varón frente al hecho de ser mujer, sin olvidar, tampoco, a la evolución de la infancia, etapa vital definidora del rol de género, en el transcurso de la historia y el logro social en el reconocimiento de sus derechos humanos.

Esta reflexión siempre va a estar condicionada por los sistemas de creencias de diferente índole y línea de pensamiento imperantes en cada sociedad concreta, ya que en función de esta concepción se mantendrán unas tendencias culturales u otras pueden favorecer o dificultar el mantenimiento de los roles de género asociados a los diferentes sexos a lo largo de la historia de la humanidad.

Actualmente, debido a una serie de cambios sociales, como la incorporación de la mujer al mundo laboral o el surgimiento del movimiento feminista, esta asociación clásica de los estereotipos o roles de género está sufriendo exponencialmente una transformación, dejando de estar tan marcada la dualidad entre sexo y género.

Cada sociedad, mediante su Derecho y costumbres, va estableciendo aquellos comportamientos violentos que se consideran punibles, que sólo serán una parte de la violencia que existe en la sociedad. Nuestra reflexión sobre el fenómeno de la violencia se debe basar en nuestra propia experiencia histórica y sensibilidad cultural. Nobeit Elias en su estudio sociohistórico pone de manifiesto un importante cambio sobre el grado de violencia socialmente aceptado a lo largo de la historia.

.....

I.- SOCIOLOGIA DE LAS RELACIONES GENERO

Desde una perspectiva antropológica e histórica, la unidad familiar desde antaño estuvo respaldada por el concepto de familia patriarcal.

Con el tiempo, el marido y la mujer comenzaban a parecerse entre sí en su aspecto físico. La fusión de sus rasgos fisonómicos tenían también su reflejo, en distinto grado, en sus almas. La presencia de la mujer en la vida del hombre tendió a limar sus aristas más duras, del mismo modo que la proximidad del hombre endurece la personalidad de

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

la mujer. Esto ha comportado la dificultad de qué se entiende por sentido común en las relaciones de género.

Mujeres y hombres llegan a conclusiones y a establecer un plan de acción de modo diferente. Algunas veces, la mejor forma de enfrentarse a una situación es mediante una lógica “*masculina*”, es decir, centrando la atención en aspectos concretos, y procediendo paso a paso. Otras veces, desde la intuición “*femenina*”, holística, capaz de tener en cuenta muchos elementos simultáneamente. Las parejas se benefician mutuamente al tener acceso a los procesos cerebrales del otro y, con el tiempo, también se beneficia el modo particular de percepción de cada uno. La combinación del conocimiento femenino y de la razón masculina en cada individuo y en cada pareja es lo que genera el “sentido común”. El término “sentido común” tiene varios significados, uno de ellos, se refiere al conocimiento procedente de todos los sentidos, es decir que el sentido es intuitivo y, a menudo, opuesto a lo lógico.

Otro significado, sería el conocimiento de varias personas, en tanto, el resultado de una conversación cara a cara con otra persona en la que uno puede “oírse pensar a uno mismo”. Aquí el sentido común sería un conocimiento que se genera “en común”.

A lo largo de la historia ha existido una socialización diferenciada para hombres y mujeres, dicha socialización ha supuesto la adjudicación de una serie de estereotipos y roles de género por el hecho de ser mujer o varón. Esta asociación dualista (la *masculinidad* con la *instrumentalidad*, y la *feminidad* con la *sensibilidad*) ha ido evolucionando, hasta el punto de llegar a convertirse en una asociación multidimensional en la que los roles de género empiezan a estar difuminados y no se pueden atribuir tan claramente a un sexo u otro.

Esta asociación depende, principalmente, del pensamiento predominante de la sociedad en la que se desarrollan los individuos, ya que en función de esta concepción se mantendrán unas tendencias culturales u otras que pueden favorecer o dificultar el mantenimiento de los roles de género asociados a los diferentes sexos.

Los libros de historia están plagados de ejemplos donde los hombres han necesitado los consejos de las mujeres para ayudarse a distinguir lo que es importante de lo que es simple capricho. También, si el hombre elimina a la mujer del proceso en la toma de decisión, aumenta la posibilidad de que el hombre tome una decisión equivocada sobre una cuestión importante. Lo idílico sería una sociedad sin género, sin lugar a dudas.

Desde una visión antropológica primitiva, los humanos nacieron y pertenecieron a la categoría de “predadores sociales” por su estrategia de caza, es decir, todos los miembros de la unidad social cazan concertadamente para matar a la presa. Las prolongadas infancias de los humanos hacían imposible la participación de las hembras en estas expediciones de caza. Es aquí donde empieza el problema, los hombres comienzan a pasar mucho tiempo juntos y se amplificó el instinto de cazador-matador de cada uno de ellos.

Estudios científicos indican que en el desarrollo del cerebro de un niño ciertos tipos de aprendizaje refuerzan determinadas vías neuronales, y por el contrario debilitan otras, y extrapolando la experiencia de un individuo a la de una cultura, se concibe que una masa crítica de personas en el seno de una sociedad que adquiere la escritura, en

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

especial, la escritura alfabética, se refuerzan los modos de pensamiento que dependen del hemisferio izquierdo a costa de los del hemisferio derecho, lo cual se manifiesta en el declive de la imagen, de los derechos de las mujeres y del culto a la Diosa, y así queda contrarrestado con diferentes períodos históricos y los principales cultos de la humanidad.

Continuando con mi estudio e investigación, se desprende que las características esenciales de la actitud femenina son una visión del mundo, holística, simultánea, sintética y concreta, por contra la actitud masculina queda definida por un pensamiento lineal, servencial, restriccionista y abstracto.

Estos dos sistemas representan modos perceptivos opuestos, cada individuo está dotado generosamente de las características de ambos. Como ejemplo, dichos sistemas complementarios de comprender la realidad nos lleva al antiguo símbolo taoísta de integración y simetría en el que la tensión de la energía del *Yin*, lo femenino y del *Yang*, lo masculino, se encuentran equilibrados, juntos forman un tono unificado que es más fuerte que cualquiera de los dos métodos. Con ello, queda reflejado que la escritura, primero, y el alfabeto después rompieron este equilibrio. Las culturas influidas por este fenómeno sobretodo en Occidente adquirieron un fuerte *sesgo yang*.

Según el autor Marshall McLuhan, el principal medio de comunicación de una cultura la conforma en mayor medida que el propio contenido de esa comunicación. Dicho autor identifica expresión oral, pictogramas, ideogramas, alfabetos, imprentas, radio, cine, televisión, como medios diferentes de transmisión de la información, cada uno con su propia tecnología. El mismo, lanzó la idea de que estas tecnologías afectan a la psicología colectiva de toda sociedad que las utilice y que una vez asimilados siguen ejerciendo una poderosa influencia en las percepciones culturales. Como bien decía McLuhan “el medio es el mensaje”.

Robert Logan, autor del libro *The Alphabet Effect*, comparte la idea de McLuhan cuando dice:

“ Un medio de comunicación no es meramente un conducto pasivo para la transmisión de la información, sino una fuerza activa que crea nuevos patrones de comportamiento social y nuevas realidades perceptivas. Una persona que sepa leer y escribir posee una visión del mundo diferente de la de una persona que reciba la información exclusivamente por transmisión oral. El alfabeto, independientemente de los idiomas hablados que transcribe o de la información que contiene, tiene su propio e intrínseco impacto ”

Por tanto con este estudio, se podría concretar en qué modo la invención del alfabeto (escritura) ha influido en el equilibrio de los poderes entre el hombre y la mujer.

Palabra e Imagen

En cambio, las imágenes definidas principalmente como reproducciones mentales del mundo sensible de la visión, están estrechamente vinculadas con el mundo de las apariencias, pero, a su vez, son concretas por su aproximación a la realidad.

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

Para percibir las cosas como árboles y edificios a través de las imágenes que llegan al ojo, el cerebro utiliza su capacidad de percepción global, la simultaneidad y la síntesis. En cambio, para descubrir el significado de la escritura alfabética, el cerebro utiliza la percepción secuencial, el análisis y la abstracción.

El hábito y el lenguaje asocian las primeras características con lo femenino, y las últimas con lo masculino.

La asociación de las imágenes con lo femenino parece ignorar los numerosos estudios científicos que demuestran que los hombres son capaces de manipular mejor los objetos tridimensionales que las mujeres. Hay multitud de estudios que demuestran que las mujeres jóvenes poseen mayor facilidad de expresión oral y escrita que los hombres. A pesar de los estudios que atribuyen diferentes capacidades en relación con la palabra o la imagen a cada sexo, hay ejemplos culturales, mitológicos e históricos que vinculan solidariamente el principio femenino con las imágenes y el masculino con la palabra escrita, como bien se va a exponer.

El culto a la diosa, los valores femeninos y el poder de las mujeres son dependientes de la ubicuidad de la imagen. El culto al dios, los valores masculinos y la dominación de la mujer por parte del hombre están ligados a la palabra escrita. Palabra e imagen son opuestas y complementarias. Durante la historia de la humanidad, siempre que una cultura promueve la palabra escrita a expensas de la imagen, el patriarcado se hace preponderante. Cuando la imagen sustituye a la palabra escrita, florecen los valores femeninos y el igualitarismo.

Evolución histórica de las relaciones de género

El debate de las relaciones de género, juntamente con la educación de las emociones, requiere para un mejor entendimiento cómo ha evolucionado el posicionamiento de la mujer respecto al hombre a lo largo de la historia de la humanidad.

La dicotomía entre la guerra y la paz ha estado representada lo largo de la historia. Es cuando más adelante, se produce la desaparición de la diosa, el descenso de la posición social de las mujeres y el advenimiento del patriarcado, y de la misoginia en la época en que las civilizaciones estaban aprendiendo a leer y a escribir, esta circunstancia comportaba que las nuevas sociedades estaban adquiriendo una nueva habilidad, que tal vez, alteró la propia estructura del cerebro humano.

El antropólogo Claude Lévi-Strauss consideró que en el momento en que los hombres comenzaron a considerar a las mujeres como objeto de “intercambio de esposas”, también empezaron a apropiarse del poder de las mujeres ¿ Por qué tuvieron la mayoría de las sociedades esa orientación tan marcada hacia lo femenino inmediatamente después de la adquisición de la agricultura, aunque los ancianos continuasen intercambiando a las niñas como esposas?

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

En cambio la antropóloga Sherry Ortner afirmó que los papeles de género entre el hombre y la mujer divergieron porque existe una tendencia universal en las sociedades a asociar al hombre con la *cultura* y a la mujer con la *naturaleza*.

Todos los grupos humanos luchaban por elevarse por encima de la naturaleza, dominándola, dando mayor valor a la cultura. De todos modos, podemos encontrar diferentes hipótesis con mayor o menor peso. Se consolida la idea, que los alfabetos son la razón de que la percepción de la cultura occidental se alterase de forma drástica.

El guerrero-dominador patriarcal que desempeña un papel predominante en todos los libros de historia de Occidente alcanzó el éxito por la mismísima invención de los libros. Hago mención de una cita de Joseph Brodsky que refleja lo antedicho: “ *En la historia del Homo sapiens, el libro es un desarrollo antropológico similar, en esencia, a la invención de la rueda*”

Antiguo Testamento

Empiezo por el Antiguo Testamento considerada como la primera obra en escritura alfabética que habría de influir en las épocas venideras. La PALABRAS de sus páginas son un punto de referencia de tres poderosas religiones: el judaísmo, el cristianismo y el Islam, y que son paradigmas del patriarcado. Las religiones monoteístas muestran una deidad patriarcal anicónica cuya autoridad resplandece a través de la palabra por EL, revelada, santificada en su forma escrita. Se partía de la concepción de una deidad que carecía de una imagen concreta, que, abrió al camino al pensamiento abstracto que inevitablemente conduce a los textos legales, a la filosofía dualista y a la ciencia objetiva, que son la tríada característica de la cultura occidental.

Si bien, es cierto, en el Antiguo Testamento revela una profunda comprensión de la naturaleza humana. Y por primera vez en la “historia” se habla de un conflicto bélico donde un pueblo inocente era exterminado por el celo religiosos de otro pueblo. Las razones de la guerra entre cananeos e israelitas se pueden resumir, en que los cananeos adoraban a sus dioses a través de sus imágenes, y los israelitas adoraban a su Dios a través de la palabra escrita.

A tenor de una lectura interesante, quiero hacer incapié, en el Dios de los israelitas que no tenía mujer, hijos, padre o madre. Es un Dios monoteísta no vinculado a una imagen concreta. Aunque está demostrado que el monoteísmo fue un avance importante en el progreso de la humanidad. Hágase mención a los 10 Mandamientos, el núcleo de la fe de los israelitas:

.El Mandamiento de honrar al padre y a la madre, está reconociendo la importancia de la madre en las relaciones familiares.

.El primer mandamiento “Yo Yahvé, soy tu Dios, no habrá para ti otros dioses delante de mi (Exodo 20:2-3).

Aquí está anunciando la desaparición de la diosa. Y por ende encontramos el metamensaje del mandamiento “Yo soy la única divinidad. Yo soy un hombre y no tengo ni necesito esposa o compañera”.

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

Por tanto este mandamiento declara que Yahvé no va a tolerar la mención de una diosa y , a su vez, una ruptura radical con el pasado, puesto que los hebreos y Moisés procedían de Egipto, la cultura de todo el mundo antiguo que más adoraba a las diosas. Esta relación metafórica entre Yahvé e Israel se le ha calificado como “una pesadilla de dominación en una relación punitiva”. Este primer mandamiento se le considera la frase más radical jamás escrita.

El segundo Mandamiento “No te harás escultura ni imagen alguna..”

Aquí se refleja la hostilidad de los israelitas hacia las imágenes. Es una prohibición del sistema de conocimiento por patrones del hemisferio derecho, como antes se ha hecho mención. Todos los que obedezcan este mandato comenzarán inconscientemente a volver la espada al arte y a las imágenes asociadas a la Gran Madre y buscarán por el contrario la protección e instrucción de las palabras escritas de un Padre Todopoderoso.

En conclusión los hebreos fundaron la primera religión sostenida en la escritura, y por primera vez en la historia, un pueblo repudió al mismo tiempo a la diosa y a las imágenes en el arte.

La historia humana y las relaciones sociales has sido ordenadas de tal modo como en el libro del Génesis, Adán y Eva fueron caracterizados. La mujer en la vida era ser un apoyo para el hombre. Después de la “historia de la fruta prohibida”, la posición de las mujeres en la sociedad se hizo disminuir más. Debido a la falta de Eva - dejarse llevar por su curiosidad -, en transgredir la norma a comer la fruta prohibida, los humanos conocerán el dolor, las penalidades, el sufrimiento y la muerte. Se comete un giro trascendental para la humanidad de Occidente, a la mujer que en principio estaba relacionada con la vida en todas las culturas anteriores, ahora se la culpa de la muerte de todos los mortales. Yahvé considera la curiosidad femenina como el mayor pecado de todos.

También cabe indicar que en la cultura judía surgió desde el mismo Antiguo Testamento, que, la curiosidad era indispensable para adquirir el conocimiento. Más adelante en el Nuevo Testamento se desprendió una lista de los siete pecados capitales: la curiosidad no estaba contemplada.

Antigua Grecia

A partir del siglo VIII a. C, en Grecia, coincidiendo con la difusión de la escritura, las mujeres quedaron marginadas de la cultura griega. En este estadio menciono la disparidad del rol femenino en dos culturas contemporáneas opuestas: Esparta y Atenas.

En Atenas, cuna de la democracia, y modelo a seguir en el arte de Occidente, en cambio, las mujeres estaban excluidas de la educación, del gobierno y de los asuntos públicos, por ejemplo se negó a las mujeres el derecho a comprar o vender tierras. Se percibía una severidad y crueldad hacia la mujer, al estar bajo la tutela del hombre, a contrario, de la percepción de Esparta que concebía una sociedad más igualitaria entre hombres y mujeres. Las espartanas eran dueñas de sus propiedades y disponer de ellas como quisieran, y gobernaban en ausencia de sus hombres, además de ser libres de tener hijos con más de un hombre.

Roma y el Judaísmo

El Judaísmo influyó profundamente en la población romana del siglo I por su estructura ética, por las cualidades intelectuales de los judíos y por sus valores a la familia, la caridad, el cuidado a los enfermos y desvalidos. Por otro lado, en Roma crecía el número de esclavos y ello creaba distorsiones en la sociedad romana, y quienes no tenían la ciudadanía romana se manifestaban con la afirmación que los romanos eran una raza de amor con derecho a decidir sobre la vida y la muerte de sus posesiones humanas.

La consideración que para los judíos tenía la dignidad de cada persona atrajo a una parte de la sociedad romana que no comulgaba con la ideología oficial.

En la época romana se tenía gran consideración a la maternidad, queda contrarrestado con el relato de la fundación de Roma donde aparece una loba que amamantaba a Rómulo y a Remo. Con ello, la posición de las mujeres mejoró notablemente durante este período. Los romanos eliminaron las severas restricciones que habían impuesto los “demócratas atenienses”. Las mujeres fueron paulatinamente más responsables de sus propias vidas. El divorcio se hizo más igualitario. Los tribunales revocaban el derecho de los padres a anular el matrimonio de sus hijas. Con el emperador Adriano, se decretó que las mujeres podían tener propiedades y esclavos, intervenir en los contratos y ocuparse de los asuntos económicos. En la recta final del Imperio romano, las mujeres empezaron a participar en niveles más elevados del Gobierno y con acceso a diferentes posiciones. Se concluye, que durante este período histórico, la mujer aprovechó las ventajas que el propio sistema le facilitaba.

Edad Media

Tras la destrucción del Imperio Romano, se produce un desmoronamiento total de la autoridad civil. Desaparece el Latín, y comienza el origen de una serie de lenguas incipientes, comienza un nuevo período histórico impregnado por una cultura secular sacudida por las sucesivas invasiones.

Durante 500 años los Reyes ni los Nobles sabían leer, con algunas excepciones en la sociedad laica, el más extremo analfabetismo acaparó parte de Europa, desequilibrándose la cultura y una muestra preocupación por el bienestar de las mujeres como gran prioridad. A pesar del desorden y el pesimismo que caracterizan el período 500-1000, la igualdad entre sexos casi alcanza un equilibrio.

Dicho es así, que los historiadores indican que en ningún otro período anterior a la edad contemporánea las mujeres estuvieron en un plano de casi total igualdad con sus maridos y hermanos.

En la sociedad medieval, las mujeres cumplían una función fundamental en la vida religiosa, incluso llegaron a officiar los principales Sacramentos.

Tras la fundación de los monasterios (monasticismo), las mujeres solicitaban permiso a la Iglesia para crear establecimientos similares, y así florecieron los conventos femeninos habitualmente vinculados a los masculinos, estando al frente una abadesa.

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

En el feudalismo, la costumbre patriarcal de otorgar dotes a las hijas fue ganando aceptación, aunque los padres se dieron cuenta de evitar esta carga económica prometiendo las hijas al convento poco después de nacer.

Paralelamente habían otras culturas emergiendo en otras partes del mundo, en este caso, las cuestiones de género en el Islam, las mujeres cuya espiritualidad no se había discutido fueron despojadas de los derechos fundamentales de dirigir, participar o incluso asistir a ritos religiosos. En los primeros años, hombres y mujeres empezaron a escribir, luego vinieron tiempos de grandes restricciones.

La mujer alcanzó su peor momento cuando los hombres alfabetizados impidieron que fueran al mercado. Un sector mayoritario de la sociedad comenzó a mutilar los genitales de las niñas. Actualmente, en nuestros tiempos, esta práctica está vigente en algunos países islámicos y en tribus del Africa Subhariana.

Las cruzadas rompieron la barrera entre la erudición del mundo del Islam y la ignorancia de la cristiandad. En el año 1906, al realizarse la primera Cruzada, pocos conocían el legado el mundo clásico. Se elevó el interés por el griego y el hebreo. Iba aumentando la alfabetización, el gran énfasis en los valores femeninos que había inspirado la ética, las costumbres en la edad de oro de este período medieval (1000-1300), donde los valores femeninos permanecían en una especie de equilibrio inestable con los valores masculinos.

Desde los conventos se destacó el nivel de “scriptoria”. Las reinas gobernaban a sus súbditos. Se crearon gremios comerciales, y las mujeres con su voto contribuían a legir a los alcaldes, y al mismo tiempo, los hombres aceptaban el buen grado el trabajo y la preparación intelectual de la mujer. Incluso los conventos de monjas eran a menudo refugio de las mujeres más inteligentes de la época.

Hago mención el papel desempeñado por dos autores de la época, Tomás de Aquino, paradigma de la incisiva lógica del hemisferio izquierdo, y por otro el papel desempeñado por Averroes, defensor del hemisferio derecho femenino.

Averroes muy conformista con la mentalidad de su época, llegó a escribir que “la naturaleza de hombres y mujeres es de una sola clase”. La diferencia entre los sexos era solo cuestión de matiz, y si bien, reconocía que la mayoría de las mujeres eran físicamente más débiles que los hombres lo que las ponía en desventaja para ciertas actividades, pero en otros aspectos eran superiores.

Con el nacimiento de la Escolástica (recoger la antigua sabiduría griega al catolicismo) fundada por Tomás de Aquino, en su caso, adoptaba opiniones negativas y misógenas hacia las mujeres. Aquino decía que los hombres pueden hacer todo mejor que las mujeres, incluidas las tareas domésticas. La mujer era inferior al hombre.

Renacimiento

El humanismo, como movimiento cultural, social de este período, no defendía la igualdad de las mujeres. Era una filosofía nacida por los hombres, para los hombres y solamente hablaba de los hombres.

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

Las mujeres de la época tenían que luchar contra la forma de pensar predominantemente machista, y también contra la transformación de su propio hemisferio como consecuencia de haber aprendido a leer y a escribir. Pocas mujeres lograron romper la asfixiante coraza cultural con la que se las había recubierto. Se ven como las esculturas del Renacimiento exaltaban a menudo la obsesión masculina por la violación, la lucha y la muerte, veáse a título ejemplificativo las esculturas del artista Miguel Angel.

Los derechos de las mujeres mostraban signos de resucitar.

La iglesia de Roma, como institución sufriría una profunda regresión en su poder y en consideración social, y que paradójicamente las que más favoreció y apoyó al Renacimiento.

Partiendo del hecho histórico, que, en el siglo XI, el Papa Gregorio VII dictase una política antifemenina, y con el decreto de celibato, hizo que desde aquella fecha ningún Papa recurriera a una mujer en busca de consejo. Se privó a las mujeres de cualquier puesto de responsabilidad.

Los principales Papas del Renacimiento emprendieron actividades y decisiones de diferente índole durante este período más glorioso de la historia de la humanidad, y al mismo tiempo propiciaron el más profundo retroceso de la autoridad moral de la Iglesia. Los referidos se movían en un mundo que estaba siendo transformado por la imprenta, el gran invento de la época. La ausencia del conocimiento femenino fue un importante factor que contribuyó a su declive.

El oro, el beneficio, el orgullo, los premios, la competición y la vanagloria eran los valores tenidos en alta consideración.

La Reforma encabezada por Martín Lutero argumentó que nadie tenía el derecho de interponerse entre un individuo y Dios. Él consiguió reavivar el conflicto ancestral entre las palabras escritas y las imágenes. Lutero declaró:

“Todo hombre es su propio sacerdote con la capacidad y el derecho de interpretar la Biblia según su propio juicio individual”

Con ello, Lutero arranca la Biblia de la élite sacerdotal para que la gente pudiera leer por sí misma las palabras de Cristo bajo tres condiciones: a) la traducción del Nuevo Testamento a las lenguas vernáculas; b) la disponibilidad de ejemplares baratos de las escrituras; c) la existencia de una gran población alfabetizada.

Consiguió estos tres objetivos, gracias a la imprenta inventada por Gutenberg, considerada la auténtica Reforma.

Lutero, en un momento conciliador, aconsejó que los defectos que tengan las mujeres debían de ser estudiados gentilmente en tanto que la mujer es frágil. Lutero había incorporado a la mujer en el mismo saco junto con los gusanos, plagas y las bestias salvajes como castigo de Dios para con los hombres por la desobediencia de Adán.

Estaba convencido de que el demonio capulaba frecuentemente con las mujeres solteras para que concibieran malignos incubos. Una vez, aconsejó ahogar a un niño de una mujer soltera para proteger el bien común. Además de estar firmemente decidido acabar con la devoción a la Virgen María.

Tras el período de la Reforma, estalló el fenómeno de la “caza de brujas” justamente en el momento de mayor esplendor del Renacimiento. Considerado el primer momento de la historia que los hombres asesinaban a las mujeres, a pesar que en sociedades y culturas anteriores, hay pruebas de que los hombres habían sentido temor ante los poderes iniciales de las mujeres, ya sean, los griegos jamás quemaron mujeres, las

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

civilizaciones hindúes, china, musulmana han maltratado a la mujer pero no las han perseguido, torturado y quemado vivas.

Los juicios a que se les sometía no eran procesos legales normales. La principal prueba no era el testimonio, sino la presencia del “pezón de las brujas”, llamado también como “marca del diablo”. Estas mujeres eran desvestidas contra su voluntad, con los ojos vendados y palpadas brutalmente por un examinador en presencia de otros hombres. Si el examinador encontraba algo sospechoso le pinchaba con una pequeña aguja que llevaba oculta en su mano. Si la mujer no gritaba de dolor era prueba de que era una bruja. Confirmada la culpabilidad de la mujer, el siguiente paso era obtener los nombres de sus cómplices (otras mujeres de su entorno social, familiar) al considerarse que toda bruja pertenecía a un grupo. Se puede decir que se vivió en aquella época un auténtico holocausto para las mujeres.

Esta misoginia a la cacería de brujas fue tan devastadora que las mujeres y hombres que defendían los valores femeninos fueron totalmente vencidos. Se incrementaron los delitos sexuales, por ejemplo, ante una acusación formulada por una mujer violada, su violador alegaba “encantamiento” para que la acusación se volviera en contra de la víctima.

Las mujeres eran asesinadas por ser mujeres, los derechos y valores femeninos alcanzaron la cota más baja de todos los tiempos. Otro ejemplo singular, la Virgen María, la única sustituta de la diosa madre de la cultura occidental recibió encendidos ataques por parte de los hombres del protestantismo.

La Ilustración

Paralelamente el ascenso de la ciencia era una evidencia, con René Descartes al exclamar ¡ Duda!. La principal causa de nuestros errores hay que buscarla en las preguntas de nuestra niñez.

Se inicia la época del racionalismo, caracterizada por las leyes de la naturaleza de Isaac Newton en todos los aspectos de la vida y a su vez aplicadas por los filósofos, economistas y teóricos de la política, estamos entrando en la época de la Ilustración (S.XVIII), que representa la culminación de los triunfos del hemisferio izquierdo para el razonamiento.

Los pensadores decían que todo lo que no pudiera comprenderse por medio de la razón era “lo otro”, con lo cual decir que era algo secundario, insignificante, innombrable e inferior a lo real. Para muchos hombres las mujeres entraban en la categoría de “LO OTRO”.

La Ley Natural reforzaba la convicción de que los hombres eran por “naturaleza” superiores a las mujeres. Según su irrefutable lógica probaron sin lugar a dudas que el macho era el modelo y la hembra una versión defectuosa del mismo

Los derechos de las mujeres y los atributos vinculados con el hemisferio derecho del cerebro sufrieron un evidente menoscabo. La civilización europea pasó a ser una sociedad patriarcal basada en leyes que 3000 años atrás habían sido transmitidos por una deidad masculina a una versión de patriarcado fundado en “leyes naturales” descubiertos por científicos varones.

El hemisferio izquierdo recibió su validación científica definitiva con Charles Darwin y su obra “El Origen de las Especies”. La posición de Darwin degrababa el exceso del

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

Homo sapiens, desde la acción de la creación, a ser una más entre la infinidad de las especies.

La frase de la época “ *supervivencia del más apto*” acuñada por Herbert Spencer -la lucha para que el macho dominante más fuerte y agresivo destacase por encima de los demás- en un mundo competitivo, donde el amor, la colaboración eran signos de debilidad.

Revolución Industrial

Tras el período de la Ilustración, se preparaba otro acontecimiento que afectó a las relaciones humanas, que fue la Revolución Industrial con la llegada de la máquina industrial.

La riqueza material y los sucesivos avances técnicos contribuyeron a un rápido incremento en el nivel de vida, pero el gran precio a pagar fue una mayor disparidad entre los derechos y privilegios de ambos sexos, la explotación infantil, y las madres explotadas que trabajaban sin descanso en los talleres. Esta nueva era se llevó sin gran preocupación a tenor de sus efectos sobre la familia y la colectividad. Las mujeres del siglo XIX comenzaban a trabajar con mucho esfuerzo, a pesar que la tasa de alfabetización femenina experimentó un incremento drástico. Aparecieron mujeres literarias y científicas.

El primer manifiesto a favor de la igualdad femenina fue “Vindicación de los Derechos de la Mujer”(1792) por Mary Wollstonecraft. Desafiaba la postura de que las mujeres deberían estar subordinadas a sus maridos , y a su vez, discutía la idea de Rosseau de que las mujeres piensan de forma diferente y por tanto son inferiores a los hombres.

“Las almas no tienen sexo” declaró más adelante la escocesa Francis Wright y la norteamericana Sarah Crumke, que adoptaron el lema de su antecesora Mary Wollstonecraft que luchaba contra los insanas manejos de los curas que reducían a las mujeres a un estado de esclavitud.

Las siguientes generaciones se unieron al grupo para el derrocamiento del patriarcado. Se aprobó el Manifiesto de Seneca Falls repitiendo palabra por palabra la Declaración de Independencia de Estados Unidos, abogaba por una reestructuración radical de la sociedad, si todos los hombre y mujeres son creados iguales, resultaba irónico que las mujeres al no tener derecho voto estaban privados de todo poder de decisión en relación con su propio Gobierno..

John Stuart Mill en su libro “El sometimiento de las mujeres apoyó fervientemente a la mujer, apeló a los hombres para que de forma voluntaria pusieran fin a las prácticas patriarcales. La subordinación legal de un sexo al otro es injusta en sí misma, escribió :

“es actualmente uno de los principales obstáculos para el progreso de la humanidad. El máximo bienestar para el mayor número de personas”.

Las mujeres empezaron a negarse a seguir tolerando las injusticias que desde tiempo se venían haciendo contra ellas. La mayoría de los hombres del siglo XIX las rechazaban. Empezó a ser imparable el movimiento sufragista, venían nuevos aires.

Es importante resaltar, el papel que desempeñó el arte en esta época, los artistas impresionistas despertaron una nueva forma de contemplar el mundo. Se daba un ascenso a las imágenes. Al igual que la ciencia que también se vió influida por estos cambios radicales, la invención de la máquina de escribir por Philo Remington tuvo

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

escaso impacto en las relaciones de género en tanto la función de la mecanografía residía en la mujer.

La invención del cine por Edison hizo posible que las imágenes individuales adquirieran movimiento. La humanidad estaba presenciando la sorprendente transformación que la nueva tecnología estaba introduciendo.

Estos nuevos métodos de comunicación harían transformar de nuevo la cultura y la posición relativa a hombres y mujeres quedaría configurada de una forma totalmente distinta y con poder inherente de cambiar el mundo.

Siglo XX

Este período se puede caracterizar por sus numerosos y continuados avances científicos y también sacudido por dos Guerras Mundiales, una grave depresión económica, una prolongada Guerra Fría, el estallido de conflictos étnicos, una sociedad que prometía tanto, que ha caído en un estado de lóbreguez semejante. En 1929 Estados Unidos concedió el derecho de sufragio a las mujeres, en 1936 en el Reino Unido, y en España con la Constitución de 1931. El derecho sufragio femenino quedó consagrado en 1948 como derecho humano universal a través de la Declaración de Derechos Humanos.

El fanatismo que había caracterizado las religiones patriarcales se estaban desvaneciendo poco a poco. El protestatismo se suavizó y se hizo más igualitario.

Con el Manifiesto Comunista de Karl Marx que predicaba la división natural del trabajo en la sociedad, no daba ningún crédito a la aportación de las mujeres.

Hasta entonces la lectura y la escritura eran actividades individuales, la incorporación de la televisión invirtió el proceso y comenzó a implicar a toda la humanidad. La televisión proyectaba imágenes que han ido condicionado la evolución humana, y de la importancia del propio medio de comunicación ha influido en la percepción de la realidad, y como la televisión ha aumentado en grado el poder de las imágenes.

La primera imagen contemporánea que alcanzó reconocimiento universal fue la explosión de la bomba atómica sobre Hiroshima, que simbolizó el desequilibrio masculino: el imponente poder de los valores del cazador-matador (hemisferio cerebral izquierdo). Se dice, que, esta imagen salvó el mundo, esta inmensa nube representó una advertencia a la humanidad de su muerte colectiva.

En 1968 otra imagen histórica fue la primera fotografía de la Tierra tomada desde el aire por la NASA. Ésta transmitía en un instante toda una escala de valores, valores que eran más intuitivos que racionales. La percepción masculina de la naturaleza y la propia Tierra como “cosas” que han de ser conquistadas hizo posible este programa espacial.

Esta fotografía comenzó a inculcar la certeza que la Tierra tenía que ser honrada, protegida y amada. Se promulgaba un sentimiento ecologista.

La influencia de la palabra escrita sufrió un declive simultáneo al incremento del poder de la imagen (percepción al hemisferio derecho). El cambio de orientación hacia una percepción de la información con el hemisferio derecho en ligar con el hemisferio izquierdo ha comportado secuelas en relación al status de la mujer.

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

Durante los períodos bélicos, se reclutaban a los hombres para ir al ejército, y en cambio, a las mujeres, no a todas, se las reclutaba para fabricar máquinas de guerra. La incorporación de la mujer al trabajo fue el descubrimiento de obtener su libertad al romper la dependencia con el hombre como base exclusiva del sustento familiar. Cuando los hombres regresaron de la guerra las echaron a empujones.

Por tanto las relaciones de género podrían haber retrocedido a la situación anterior a la guerra si no hubiera sido un factor nuevo la televisión.

El más explosivo movimiento feminista de los 5000 años de patriarcado tuvo lugar en la primera generación de la televisión: la píldora anticonceptiva y el apoyo de esta reivindicación por parte de los hombres. Sin lugar a dudas que este movimiento transformó de forma permanente las relaciones de género.

El ascenso de la imagen supuso una inyección de los valores femeninos en la cultura y el punto de partida para crear el movimiento feminista. Pocos profetas sociales previeron su aparición. En un clima de gran efervescencia surgieron nuevas formas en el arte, la música, la indumentaria, una nueva moral, una actitud diferente ante el amor, la guerra y la sexualidad.

Con la llegada de la televisión disminuyó el número de lectores en las bibliotecas, y simultáneamente las mujeres experimentaron un gran auge. Comienza una revolución sociológica. La era de los iconos de la publicidad en tanto el texto de los anuncios queda relegado en un segundo plano convirtiéndose en ingeniosos juegos de palabras. A continuación con la aparición del ordenador personal incrementó en gran medida el impacto de la revolución icónica, inclinando la conciencia cultural colectiva de mujeres y hombres.

Esta revolución icónica ha comportado un período de confusión en la humanidad, aunque vivimos en una época en las que estas dos tendencias, los textos escritos y la información icónica se dan simultáneamente en diferentes culturas del mundo. De aquí subyacen parte de los conflictos intrapersonales, intergrupales derivados a partir del siglo XX.

Es evidente como la televisión ha producido un cambio de alcance mundial en la percepción humana y como ha difuminado las distinciones entre hombres y mujeres al experimentar sus respectivas funciones, su estética personal, el lenguaje, unas modificaciones que sirven para unir a ambos sexos que para separarlos. La moda unisex empezó con la televisión.

El medio ambiente, los derechos humanos, la educación, la asistencia sanitaria, el cuidado de los niños, el bienestar propio siempre han sido vinculados a la mujer por su naturaleza de cuidadora. Los gobiernos dirigidos por hombres (cazador-matador) empezaron a ser más receptivos con esta clase de temas, por ejemplo, haciéndose destacar que los derechos de la infancia y la propia infancia como etapa de desarrollo no se le reconocía valor alguno en las etapas históricas precesoras.

Observándose el incremento de la violencia contra la mujer, se justificaría por la reacción del hombre amenazado al haber percibido correctamente que están perdiendo poder a pasos agigantados. Las mujeres y hombres que se solidarizan con su causa debieron pensar que los violentos arrebatos del violador y del responsable de malos tratos son síntomas de un grupo que no quiere entregar el poder voluntariamente. Está la tendencia entre la mayoría de los hombres de relacionarse con las mujeres de una

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

manera más igualitaria que sus padres, y ser mejores padres de sus hijos que sus más recientes antepasados

.....

III.- COMUNICACIÓN SOCIAL Y VIOLENCIA

Para indagar más en el trasfondo de las relaciones de género, quiero hacer hincapié entorno al debate social que considera que los medios de comunicación tienen gran parte de culpa o como mínimo de responsabilidad de la violencia que hay en la sociedad, o que simplemente reflejan la violencia preexistente en la sociedad. Si que pueden favorecer o incluso desencadenar cierta violencia, y también pueden reflejar ciertas, que no todas, actitudes violentas.

Violencia Humana

El proceso de civilización que se ha producido en la cultura occidental ha permitido al ser humano lograr un mayor autocontrol de las pulsiones agresivas y hacer un uso escrupuloso de las reglas y convenciones sociales. Este proceso que no es lineal ni irreversible, la violencia en todas sus formas, se ha hecho cada vez más intolerable a los ojos de los ciudadanos de los países occidentales (Norbert Elias). De igual modo la conciencia y la sensibilidad social hacia la violencia ha cambiado a lo largo de la historia:

- a) *Violencia de tipo primitivo arcaica propia de una sociedad agraria predominante hasta el siglo XIX.*
- b) *La institucionalización de los conflictos dentro de una sociedad industrial caracterizada por la concentración urbana y la atomización social con abandono progresivo de la violencia brutal de la etapa anterior.*
- c) *Violencia social mediatizada propia de una sociedad terciaria postindustrial. El potencial de la violencia se concentra en manos de la entidad colectiva que representa el estado (rostro legal de la violencia).*

Según Chesnais (1981), la violencia es un elemento cada vez más indirecto y alejado de la vida cotidiana de la mayor parte de la ciudadanía que vive las sociedades avanzadas. Paradójicamente un distanciamiento respecto de la experiencia violenta inmediata se acompaña de un aumento de los sentimientos de miedo e inseguridad respecto a la violencia que aparece en las múltiples pantallas presentes en nuestra vida cotidiana. El miedo, aunque sea el sentimiento de miedo al ridículo, ha sido a lo largo de la historia, el principal vínculo, y a la vez, la principal forma de control social. En esta línea, el sentido al ridículo y la vergüenza se han constituido en formas substitutivas del sentimiento del pecado tradicional, y uno de los sistemas de disciplina moderna más eficaz.

La clasificación realizada por Johan Galtung, nos aproxima a un mejor entendimiento sobre la violencia humana, distinguiéndose a tal efecto:

- a) *Violencia física* que implica el uso de la fuerza bruta de manera intencional y que genera en la víctima un mal observable en su vida, salud, integridad corporal o libertad individual.

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

- b) *Violencia psicológica* que implica la ofensa, el agravio personal, la desconsideración o descalificación, todas son acciones ofensivas a la dignidad de la persona. También se incluye la *violencia verbal* mediante el insulto o el desprecio, y también la *violencia gestual* mediante un simple gesto o una mirada se puede humillar al otro.
Este tipo de violencia a la larga puede resultar demoledora del propio sentimiento de autoestima y de dignidad de la persona.
- c) *Violencia estructural* pone en evidencia la desigualdad de distribución de poder, propiedad y prestigio dentro de la sociedad, es decir, cuando las personas están sometidas a unas condiciones de vida que limitan objetivamente su libertad y les impiden realizar sus potencialidades intelectuales o materiales. Estamos hablando, por ejemplo, de la pobreza, el racismo, la exclusión social, situaciones de injusticia social. Esta violencia deja marcas en la mente y en el espíritu.
- d) *Violencia cultural* inspirada en la noción de dominación de Max Weber. Pierre Bourdieu la entiende como una forma de violencia basada en medios mucho más sutiles que las formas de dominación y de violencia más convencionales. Un sustrato a partir del cual los otros tipos de violencia pueden nutrirse. Como mecanismo principal para el mantenimiento y la reproducción del orden social. La cultura predica, enseña, advierte, incita, y hasta embota nuestras mentes para hacernos ver la explotación y/o la represión como algo normal y natural, o posibilita la alienación para vivir aparentando que no se sienten sus consecuencias.

Se materializa a través de principios, normas implícitas o explícitas de conducta, Tradicionales, educativas que justifica la violencia:

“la maté porque era mía”, “ya sabes que con la cabeza uno se hace broma” “las mujeres son inferiores a los hombres”.

Son percepciones adquiridas por la socialización familiar o étnica, como ejemplo.

Aquí tiene cabida el estudio de las relaciones de género que ponen en evidencia los mecanismos de esta violencia simbólica. Las relaciones de dominación tienen que ser legitimadas, reconocidas como legítimas, para que los dominados se adhieran naturalmente y de forma casi inconsciente y de buen grado al orden dominante. En este sentido, este sistema de dominación patriarcal que ha tenido subordinada a la mujer durante siglos, ha sido tolerado históricamente por muchas mujeres que han aceptado un papel subalterno al hombre. Muchas mujeres han educado a sus hijas para que aceptaran un rol pasivo servil y subordinado.

En el mismo ámbito educativo se ve claramente los mecanismos de violencia simbólica. La enseñanza ya no es presentada como un lugar donde se transmitía conocimientos de manera neutra, sino un ámbito en el que se impone la cultura socialmente legítima:

“Toda acción pedagógica es objetivamente una violencia simbólica como imposición, por parte de un poder arbitrario, de un arbitrario cultural” (Pierre Bourdieu)

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

En múltiples ocasiones las personas vieron situaciones de subordinación y aceptan un estado de cosas “injusto” y objetivamente desfavorables para ellas.

Esta forma de violencia no está explícita como la violencia física y no tiene carácter personal como la violencia psicológica, sino que está más enraizada en un sistema de normas y valores convencionales y en las propias estructuras sociales (violencia estructural).

Identidad, valores culturales y violencia

Cada sociedad clarifica, canaliza o reprime las conductas violentas de acuerdo a unos valores y unas pautas de comportamiento cultural aceptadas socialmente.

¿Podría haber todavía un estrato más profundo en la naturaleza humana, con capacidad para la transmisión genética o, por lo menos, a la transferencia de una cierta predisposición natural para la agresión (violencia directa) y la dominación (violencia estructural)? Según Lederach, el potencial humano para la violencia directa y estructural debería ser sin dudas el potencial para la paz estructural y directa.

Marcos Rojas indica, que dentro de nuestro esquema de identidad se han incorporado valores referenciales que de manera directa o indirecta afectan la manera de actuar, interpretar y sancionar los hechos y realidades sociales, y a la vez pueden traducirse en formas de violencia interpersonal. Marcos Rojas enfatiza en el valor otorgado a tres nuevos referentes sociales y marcadores de la identidad personal: *la competitividad, el individualismo, y la asertividad.*

- a) *Competitividad*: en el ámbito laboral se le atribuye valor positivo. Esta comporta la voluntad explícita de acceder a una serie de recursos o de oportunidades que no son accesibles a todo el mundo. Es óbvio que existe un vínculo estrecho entre competitividad y violencia. Aquí la competitividad adopta una forma de agresión más sutil y refinada que puede generar sentimientos de envidia, celos y frustración, pero no por más sutil resulta menos grave. En las situaciones altamente competitivas el nivel de frustración suele ser muy elevado, quien ha perdido porque ha perdido, y quien ha ganado porque tendrá que estar en continua vigilancia para mantenerse en una posición dominante.
- b) *Individualismo*: se impone como un valor social dominante. Se sobrevalora lo que se denomina “ *individualismo autosuficiente*” pero en su versión más radical puede comportar aislamiento, pérdida de sentido comunitario y desprecio del valor de la cooperación, el reconocimiento de la fuerza física y la agresividad como instrumentos legítimos.
- c) *Asertividad*: habilidad y capacidad de expresar las propias opiniones y convicciones con seguridad y tranquilidad. Son frecuentes las escenas donde la asertividad se interpreta y materializa como el derecho a imponer el punto de vista propio con la fuerza del tono de voz o de gesticulación. Se pueden generar auténticas situaciones de violencia interpersonal visibles que se manifiestan mediante actitudes de desprecio al otro. Se pretende decir, que dentro de lo políticamente correcto, muchas formas de agresividad son mal vistas aunque la sociedad las fomenta indirectamente

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

Desde una óptica de la reflexión sobre la violencia, existe el sentimiento de que alrededor de cada hombre y cada mujer hay una especie de esfera ideal que se debe respetar. Partimos de la dignidad, cualquier falta de respeto u ofensa contra la dignidad personal. En las relaciones interpersonales la conducta violenta es sinónimo de abuso de poder en el sentido que el poder se usa para hacer daño a otra persona.

Hay dos aspectos clave a la hora de comprender la violencia: *el mal infringido a otro (no necesario físico), y el poder, que implica una situación de desequilibrio en las relaciones personales.*

Siguiendo este planteamiento, la violencia se puede analizar desde la perspectiva de los efectos que tiene sobre la persona violentada. Esta perspectiva supone que es posible violentar a alguien en su anatomía (violencia física), o en su capacidad para tomar decisiones (violencia psicológica). También hace falta evaluar las motivaciones, el contexto social en el que se produce y las consecuencias de las mismas.

La violencia puede comenzar en cualquier vértice del triángulo formado por la violencia estructural, cultural y directa. Estando institucionalizada la estructura violenta e interiorizada la cultura violenta, la violencia directa también tiende a formalizarse, convertirse en repetitiva, ritual como una venganza

Influencia narrativa. Teorías de la comunicación

Las actitudes de temor y desconfianza frente a los nuevos medios de comunicación social es latente, y como Internet y los videojuegos se han convertido en los nuevos chivos expiatorios. Estos temores hasta cierto punto comprensibles se concretan en la violencia, los estereotipos, la explotación comercial y los contenidos pornográficos (Livingstone). Por ejemplo los videojuegos estigmatizados al ser asociados con la violencia y las adicciones infantiles y juveniles. Esta nueva era ha tenido un gran peso en los miedos o pánicos morales que los adultos sienten en relación con el uso que las nuevas generaciones están haciendo de determinadas tecnologías.

La programación audiovisual se caracteriza por una gran riqueza de recursos gráficos, sonoros y verbales que la hacen accesible a personas de toda condición y que permite al mismo tiempo distintos niveles de lectura. Las escenas de violencia se han convertido en un ingrediente importante en el espacio televisivo y con motivo de atracción para amplios sectores de la audiencia que sienten un interés evidente por su contemplación.

Al hablar de influencia es importante saber de qué tipo de influencia estamos hablando. El mismo concepto “*efecto*” ha variado con el tiempo y presenta múltiples significados. Autores, como Barrie Gunter señala que la violencia televisiva puede tener un impacto en los telespectadores que se produce simultáneamente a varios niveles psicológicos: nivel cognitivo; nivel afectivo; y de comportamiento.

Se pueden destacar, sobre todo, dos tipos de efectos que han marcado profundamente la investigación comunicativa:

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

- a) *los efectos persuasivos*: cuando los medios influyen en las actitudes y los comportamientos de las personas.
- b) *los efectos cognitivos*: cuando inciden sobretudo en sus creencias, opiniones y convicciones.

Y si tuviéramos en cuenta el factor de la *temporalidad*, hablamos de efectos inmediatos, efectos aplazados y efectos acumulativos.

Medios de comunicación y mediación social

Se considera señalar la *teoría de la mediación desarrollada*, que la experiencia televisiva interviene un conjunto de influencias socioculturales y videotecnológicas que estructuran el proceso de aprendizaje del sujeto. La interacción entre el receptor y el medio televisivo no es unívoco, ni lineal, ni homogénea. Se debe observar como el receptor descodifica mensajes en función de su bagaje cultural realizando una lectura propia y singular. Nadie tiene la certeza de que la apropiación final coincide con el mensaje cifrado por el emisor y esto obedece a las diversas mediaciones que intervienen en la descodificación del mensaje que pueden ser de carácter cognitivo, referencial, situacional, estructural o videotecnológico.

Entre el hombre y el mundo social existen los mass media que pueden lograr una importante función mediadora. Los medios de comunicación en general y la televisión crean un marco social a través del cual el ciudadano tiene la oportunidad de conocer su entorno y de entrar en contacto de manera mediatizada.

IV.- SOCIOGÉNESIS DE LA INFANCIA: RECONOCIMIENTO DE LA INFANCIA COMO SUJETO DE DERECHOS

No será hasta el siglo XIX cuando se contemplen, por primera vez en la historia, los derechos de la infancia. Se trata de un cambio de signo en la concepción de la infancia que permite considerar esta etapa como período clave de formación y preparación para el futuro. Al realizar un breve repaso histórico sobre la sociogénesis de la infancia a lo largo de la historia, en cuanto la infancia históricamente ha sido víctima de toda clase de humillaciones y maltratos.

Así con la Grecia clásica, algunas criaturas fueron objeto de sacrificios públicos. El infanticidio o el abandono de niños era una práctica social común.

En el Imperio Romano donde se añadía el poder indiscriminado del “pater familias” en las decisiones sobre el futuro de sus propios hijos. La “patria potestas” comprendía facultades como el derecho a la vida y muerte de los propios hijos, a los que también podía vender como esclavos. La pedagogía romana consideraba la niñez como una etapa necesaria que se tenía que pasar con la mayor rapidez posible haciendo que el niño se integrara muy pronto a la vida adulta. Hipócrates hace una clasificación de las etapas evolutivas en el ser humano, que establece que un bebé es hasta los 7 años; niño de 7 a 14 años; adolescente de 14 a 21 años; joven hasta los 28 años; hombre maduro hasta los 49 años; hombre de edad hasta los 56 años, y anciano a partir de 56 años.

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

Más adelante se realizarán nuevas clasificaciones. Así en la Edad Media la infancia terminaba convencionalmente a los 7 años. Los vínculos familiares se relajaban y el momento en que algunos niños empezaban a trabajar al servicio del señor feudal para ayudar a la familia o por conductas de desafecto que tenían objeto de alejar al niño del núcleo familiar. Los vínculos de amor y parentalidad filiación se debilitaban, incluso se rompían.

Hasta el Renacimiento (s.XVI) nace el concepto de *familia moderna*, la familia asume un papel substancialmente diferente en la educación y en la transmisión de valores, y se confirma la separación entre el mundo infantil y el mundo adulto.

Con la Revolución Francesa (s.XVIII) que provocó un cambio de mentalidad radical. Es la época significativa por la construcción social de los derechos de los seres humanos (adultos e infancia). Nace una sensibilidad con respeto al cuidado especial y a la protección de los niños, y especialmente en el seno de las clases privilegiadas se asume la idea rousseuniana del niño inocente: “*El niño necesita ser niño antes de ser hombre puesto que tiene formas de ser, de pensar y de sentir propias*” (Rosseau).

A partir de aquí se crean tratados de pediatría y el pensamiento pedagógico comienza a contemplar las especificidades propias y necesarias de la etapa infantil tanto en el aspecto intelectual como afectivo.

Rosseau sostiene que la infancia es un período de inocencia. Esta concepción ha marcado profundamente la imagen moderna de la infancia. Se aproxima a la concepción de la educación centrada en el niño como sujeto necesitado de protección ante una sociedad corrupta y corruptora.

Tendremos que esperar a mediados del siglo XX cuando se empieza a reconocer a los niños como sujetos de Derecho a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1949) y, posteriormente, a partir de la Convención por los Derechos de los Niños y de las Niñas (1989).

Conflicto y trasgresión social

Existen varias corrientes dentro de la Psicología y de la Pedagogía que polemizan sobre la conveniencia o no de hacer explicitar la presencia de situaciones de conflicto y violencia en la literatura infantil.

Los estudiosos constatan la existencia de muchas historias y leyendas que se consideraban poco recomendables porque eran demasiado crueles y escabrosas para un público infantil. El cuento de los hermanos Grimm de la Caperucita Roja, es en cualquiera de las versiones conocidas una historia “violenta” como lo son la mayor parte de los cuentos infantiles. En este relato se insiste en la importancia de seguir los consejos que dan los mayores para rehuir los peligros que acechan a cualquier chica inocente cuando se introduce en un entorno incierto y peligroso como es el bosque, sin tomar las precauciones exigibles en estas circunstancias.

Curiosamente las obras clásicas de la literatura infantil no estaban pensadas originariamente para niñas y niños, puesto que no había un público infantil y el nivel de escolarización y alfabetización era muy escaso. El niño era un pequeño adulto sin derecho a disfrutar de un mundo específico y con sensibilidad propia. Los relatos violentos dirigidos a los menores contribuían a sí a la “necesidad gerontocrática” que

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

algunos adultos sienten de “dominar” a las generaciones siguientes mediante el miedo y el terror.

Al igual que la incorporación generalizada de la mujer en el mundo del trabajo retribuido y las profundas transformaciones que ha seguido la estructura familiar a partir de mediados del siglo XX ha comportado cambios significativos en la concepción y el trato de la infancia. La relación familia-niño debe reconstruirse y reformularse a causa de los cambios que acompañan a ambos fenómenos.

Algunos progenitores rehúyen de sus obligaciones educativas y delegan sus responsabilidades de parentesco a profesionales como psicólogos, pedagogos, etc., y también a la incapacidad por parte de algunos padres y madres para hacerse frente a la complejidad del hecho educativo en el mundo actual.

Queda patente los cambios producidos relativamente poco tiempo que provocan el paso de un niño considerado pieza de trabajo a un niño marcado por el consumo precoz.

La sociedad actual, el consumo tiene un papel importante, y es el sentido de responsabilidad no va acompañada. Se constatan las dificultades crecientes para enseñar a las nuevas generaciones un mayor desarrollo de la capacidad crítica y para que sepan renunciar a la satisfacción del placer inmediato y aprender a tolerar mejor las frustraciones.

Uno de los problemas relevantes es la poca disponibilidad de algunos padres por los compromisos laborales, impidiendo en muchos casos, una función clave, en unos y otros, el proceso de acompañamiento de niños y jóvenes en su progresivo desarrollo cognitivo y emocional.

Paralelamente se da una actitud de ambivalencia creciente respecto a la infancia. Si bien, los niños son considerados sujetos de Derecho que merecen una consideración especial; por otra, hay un aumento significativo de las exigencias sociales respecto a los niños y un incremento de sus responsabilidades y se consideran en algunos ámbitos idénticos a los adultos (nuevas leyes, rebajas en su consideración legal).

Según Meirieu (2005), en pocos lustros hemos pasado del “*niño tirano*” al “*adulto prematuro*”. El niño tirano pretende ver satisfechos sus deseos de forma inmediata y no tiene sentido de la medida ni consciencia de los límites de su acción (al no ser educado para ello). El adulto prematuro anticipa comportamientos propios a los adultos.

También se habla de una nueva concepción de la infancia y de los niños, Prout y James hablan del nacimiento de un nuevo *paradigma de la sociología de la infancia* en el que podemos reconocer a los niños y las niñas como sujetos activos que tienen sus propios intereses (que no tiene por qué coincidir con los del resto de adultos que los rodean).

La niñez no es concebida como una época de tránsito y formación, sino como una etapa que tiene un valor en sí misma. Se habla de un niño muy capaz co-constructor de conocimiento, de cultura y de su propia identidad. Un niño que ha de ser motivo de ocupación (y no de pre-ocupación) por parte de la sociedad y de la familia; que necesita poder comprender mejor las leyes sobre el mundo que lo rodea acompañado de un adulto que dote a esas leyes de sentido, alejándolas de la arbitrariedad, facilitando la diferenciación del placer personal en la construcción simbólica de la realidad. El tiempo que los adultos dedican a la infancia es fundamental para colaborar en la construcción de narraciones que sirvan a los niños para interpretar el mundo que los rodea.

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

El problema es, que, cualquier socialización de un niño, ya sea, en la familia, en la escuela, en la sociedad en general, es también forzada una especie de lavado de cerebro que no deja al niño la libertad de elección. Se podría decir, que la socialización no violenta es dar a la infancia la posibilidad de escoger, ofreciéndole, por ejemplo, más de un lenguaje cultural.

Investigación narrativa sobre la influencia de los medios comunicación en la infancia: influencia en las relaciones de género

Diferentes estudios realizados sobre la infancia, la violencia y la televisión presuponen que existe una relación causal con el fenómeno “violencia” relativo al comportamiento agresivo o antisocial de los jóvenes que pasan muchas horas ante la televisión y restos de medios de comunicación social (s sofisticación de telefonía móvil, filmaciones y el intercambio de imágenes en la red).

Aunque es un tema complejo de abordar, dificultad que se agrava por la falta de consenso entre los propios investigadores.

Los nuevos fenómenos de la difusión, consumo y construcción de contenidos violentos al alcance de niños y jóvenes aumenta la complejidad de la interpretación sobre la percepción de la violencia.

El psiquiatra Serge Tisseron reafirma la idea de la gran fascinación que las imágenes violentas tienen sobre el ser humano aunque las interpretaciones de las mismas varían sustancialmente según las edades. A los mayores las imágenes violentas los turban, a los jóvenes les sirven para construir sus propias imágenes puedan tener efectos específicos sobre los jóvenes según sus características personales.

Para los jóvenes que tengan ya un mundo interior marcado por las violencias, las imágenes violentas reforzarán su predisposición a la violencia. En cambio, para los jóvenes inseguros, las imágenes violentas aumentarán su inseguridad y continuarán buscando la protección del grupo de iguales posiblemente liderado por otro joven que ya ha consolidado un mundo personal violento.

Y un tercer grupo de jóvenes será importante que todo el fenómeno de la violencia pare, y construyen sus opiniones de manera crítica y autónoma.

Hay dos enfoques teóricos principalmente que orientan la investigación científica sobre este tema en los últimos lustros:

- a) *Perspectiva conductual* que la televisión es la transmisora de comportamientos violentos seguran un aprendizaje modelado y condicionados de pautas agresivas.
- b) *Perspectiva interdisciplinaria*, que integran diferentes factores psicosociales, centrandone uno de los papeles relevantes de la televisión en su gran capacidad por difundir estereotipos y valores sociales, no siempre en armonía con un ideal de sociedad basada en el diálogo y la paz.

.....

V.- MEDIACION Y VIOLENCIA DE GENERO

“El día que una mujer pueda amar no desde su debilidad sino desde su fortaleza. Cuando pueda amar o para escapar de sí misma sino para encontrarse, no para humillarse sino para afirmarse, ese día el amor será para ella como para el hombre, fuente de vida y no un peligro mortal”
(Simone de Beauvoir, *El Segundo Sexo*)

Perspectiva sociológica y psicológica

A pesar de la realidad jurídica en la que la Mediación en Violencia de Género se encuentra vedada en nuestro país, el incremento del número de casos y la alarma social que se deriva de esta situación ponen en evidencia la necesidad de generar un debate coherente acerca de la posibilidad de diversificar las opciones e instrumentos aplicables a las realidades de estas mujeres. En este sentido, cabe plantearse si la mediación, mejor dicho, a través de la justicia restaurativa podría llegar a ser uno de los nuevos recursos adecuados para gestionar esta tipología de violencia.

Ante esta situación, se podrían formular las siguientes preguntas. ¿Sería útil negar siempre y de forma sistemática a la mujer y a las partes la posibilidad de acudir a mediación cuando podría significar una respuesta positiva en algunas ocasiones?; ¿podría la mediación actuar como instrumento preventivo y rehabilitador?; ¿la prohibición es una expresión de paternalismo excesivo por parte del legislador que anula la decisión plenamente libre, consciente e informada por parte de la mujer?

El punto de partida es el de situarse en la imposibilidad de obviar la presencia de la Administración de Justicia y concretamente la Jurisdicción Penal, lo que nos lleva a enfocar el debate desde la perspectiva de la Mediación Penal. Por tanto, se ofrece un debate coherente referente al posicionamiento de los partidarios y de los detractores de la incursión de la Mediación en los supuestos de la Violencia de Género.

Bien es cierto que es extenso el número de definiciones y perspectivas sobre las que se puede enfocar la violencia como ya hemos hecho referencia anteriormente. Su aplicación en el contexto de género es relativamente reciente. Aunque “el rol de género” fue acuñado, por primera vez en el año 1955, por John Money para describir la forma en la que los individuos expresan su condición de hombre o mujer. Estas diferencias de comportamiento han sido explicadas por la socio-biología y la socialización diferenciada.

Los roles de género llevan implícito un sentido de jerarquía que suele favorecer a uno de los dos sexos. En la cultura occidental vinculada al pensamiento moderno heredado de Platón y resurgido por la Ilustración, basado en que cada concepto tiene su opuesto y siempre uno de los dos pierde en beneficio del otro. De otro modo, la dualidad entre hombre y mujer justifica una concepción asimétrica de los dos sexos en la que el varón, identificado con la cultura y con el desarrollo, se posicionó por encima de la mujer relacionada con la naturaleza, que le proporciona una inteligencia instrumental.

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

Tradicionalmente, al hombre se le han asignado los roles de género relacionados con la fortaleza, la objetividad o la racionalidad; mientras que los roles asignados a la mujer hacen referencia a la debilidad, la dependencia o la sensibilidad.

Hace apenas 30 años la mujer como víctima de la violencia de género no contaba con ningún amparo legislativo, ni tampoco había suscitado el interés de la comunidad social ni de la científica. Hoy en día constituye un campo de estudio cada vez más amplio y, además, la preocupación y compromiso social va incrementando exponencialmente.

La violencia de género no se limita al ámbito familiar, sino que se trata de una violencia estructural basada en un sistema de creencias sexista que se dirige al colectivo femenino con el objetivo de mantener la desigualdad y la subordinación. Constituye la manifestación más grave de desigualdad entre mujeres y hombres: ejercida por el hombre, se trata de una violencia que se dirige contra las mujeres por el propio hecho de serlo.

Atender a las características psicológicas que presentan las mujeres víctimas de violencia de género supone incidir en un aspecto trascendental en este tipo de delitos. El perfil psicológico de una mujer víctima de violencia machista lejos de presentar características predicables a todas y cada una de las víctimas, por el contrario, nos aporta unas herramientas para analizar y comprender el alcance que la violencia ejercida sobre ella por su agresor ha ido forjando en su carácter, personalidad, habilidades y capacidades personales.

Suele ser una pregunta frecuente cómo una mujer puede soportar una relación con alguien que le somete, tortura, infantiliza o cosifica, ejerce violencia (física o psíquica) sobre ella. Pone de relieve la presunta o pretendida transcendencia del consentimiento de la víctima en todo lo que rodea a la violencia de género. El consentimiento de la víctima de violencia machista parece eliminar la posibilidad de valorar esa relación que mantiene con el agresor (evitando todo juicio sobre los posibles vicios de voluntad, conocimiento o capacidad). La presunta o pretendida eximente de consentimiento en pro de la consideración de la mujer víctima de violencia de género como una persona jurídicamente capacitada y responsable y psicológicamente estable o equilibrada.

Asimismo, desde la perspectiva de la víctima, otro de los principales obstáculos que se encuentra para decidirse a denunciar los hechos es la necesidad de contar con pruebas. En los procesos penales por delito de violencia de género se agudiza esta complejidad probatoria al interrelacionarse dos cuestiones esenciales: tratarse de un delito que se comete en su mayor medida en el ámbito privado (un marco espacial que suele excluir la presencia de terceros) y la existencia de un tipo de violencia que no deja huella física visible.

Además en la mayoría de los casos, la declaración de la víctima es la única prueba de cargo con que cuenta la denunciante o quienes sostengan la acusación.

Mayor dificultad probatoria cuando la víctima-testigo se acoge a la dispensa legal del deber de declarar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 416 y 707 de la LECRim, Desde la perspectiva psicológica y sociológica, habría que preguntarse qué provoca

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

que la mujer se niegue a declarar en fase oral.

Se trata de un aspecto de gran calado y consecuencias que merece ser tratado. Es necesario hacer mención al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica focalizando su artículo 21 y siguientes en la importancia en la labor protectora y asistencial de la Administración. Es interesante este punto de vista ya que la necesidad de empoderamiento y autoafirmación que precisan las mujeres víctimas de violencia patriarcal es una constante. Esta necesidad parece recogida la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito donde se otorga a la víctima el derecho a estar acompañada de la persona que desee desde el primer contacto con las autoridades así como que siempre se les notificarán las resoluciones sobre medidas cautelares adoptadas o modificadas, y cualesquiera otras que puedan poner en peligro su seguridad.

Quizás las consideraciones referidas respecto a los obstáculos psicológicos y jurídicos (sobre todo probatorios, así como la repercusión en cuanto a la guarda y custodia y régimen de visita de los hijos en común) deban de ser traídas a colación. Asimismo, habría que tomar en consideración una constatación fáctica: la denuncia supone iniciar la vía penal, el ejercicio del ius puniendi. Cuando una víctima de violencia de género denuncia su situación, ¿pretende castigar a su agresor? O ¿solo quiere finalizar esa situación? O ¿mostrarle a su agresor que está siendo injusto, insensible, y que tiene que cambiar? No se puede ayudar a las víctimas de violencia de género renunciando a conocer qué quieren que suceda cuando deciden hacer pública la violencia que sufren.

Se pueden plantear reflexiones, ¿cómo denunciar lo que no se ve como violencia de género, no todas las formas en que se materializa son identificadas como violencia de género? y luego preguntarse, ¿cómo denunciar lo que no se ve como violencia de género?

Crisis de la justicia, mediación y violencia de género

Con carácter general, la Justicia en el ámbito penal añade sus propias problemáticas vinculadas a elementos como el debate en relación a los fines de la pena, el fracaso de la política resocializadora, el efecto estigmatizador de la prisión, etc. Es precisamente en este marco en el que cabe ubicar el denominado cambio de paradigma del Derecho Penal. La Justicia Restaurativa representa un modelo de Justicia que focaliza su interés en torno a la idea de reparar el daño generado por el hecho delictivo y a la de contribuir a que el victimario adquiera un nuevo aprendizaje, a través de la participación de las partes, para de este modo, restablecer la paz social.

Las virtudes del procedimiento mediador –principal baluarte metodológico de la Justicia restaurativa– lo erige en un elemento de interés para la configuración del sistema de Justicia penal del presente y del futuro, en tanto que cuenta con potencialidades con una inequívoca impronta en algunas de las causas de la crisis de la Justicia Penal.

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

Las prácticas restaurativas se han definido como una filosofía o movimiento orientado a la conciliación que a la imposición de una sanción o pena de carácter retributivo.

En particular, el procedimiento mediador, en tanto que potencia su protagonismo, posibilita para el victimario un nuevo “aprendizaje social”, al tiempo que revitaliza la posición de la víctima en el proceso, combatiendo de este modo los tan temidos efectos de la victimización secundaria. Respecto a la sociedad, la mediación penal coadyuva a identificar los parámetros de los diversos tipos de delincuencia, incorpora la cultura del diálogo a nuestra tradición jurídica y sitúa en el centro del debate la deshumanización del sistema de Justicia Penal.

Cierto es que aún hoy la mediación penal suscita no pocas objeciones en la doctrina española. Entre otras, se critica su presunta inadecuación en presencia de delitos graves; que posibilite, supuestamente, la extensión de la red de control social del sistema, la privatización de la Justicia, el acuerdo de pactos desproporcionados o vejatorios, el menoscabo de los fines del Derecho penal, o de la coordinación de la política criminal del Estado.

Sin embargo, en nuestra opinión, buena parte de los referidos reparos pueden ser desactivados desde una correcta configuración del procedimiento mediador en el proceso penal. Así, sin agotar todas las contrarréplicas posibles, sirva como ejemplo para ilustrar esto que se acaba de señalar, que algunas de las objeciones decaen en el momento en que se aclara que el modelo por el que aquí se apuesta es, sin lugar a dudas, el de la mediación intrajudicial.

Muchos de los riesgos sistémicos apuntados se desvanecen tanto por la presencia del Ministerio Fiscal, garante de la legalidad, como por la del órgano jurisdiccional, quien siempre tendrá la última palabra al respecto del caso derivado. En tales condiciones no cabe privatización alguna –nótese la existencia de otros institutos como la conformidad, por ejemplo–, ni el acuerdo de pactos desproporcionados o vejatorios. En línea semejante, frente a la supuesta inadecuación de la mediación para aquellos hechos delictivos que causan una alta victimización, cabe rebatir el apriorismo de acuerdo al que, en ciertos delitos, el desequilibrio resulta, siempre y en todo caso, intrínseco a las propias partes.

De igual modo, a nuestro juicio, la mediación únicamente reconfigura los fines preventivos del sistema, sin que ello comporte menoscabo alguno. Y ello porque cada uno de los ítems del procedimiento mediador no hace sino incrementar la eficacia preventivo-especial del sistema, reduciendo tanto el riesgo de reincidencia delictiva, como de revictimización de la víctima.

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

Asimismo, la mediación ofrece en relación a la prevención general positiva, la reafirmación de la norma transgredida mediante el reconocimiento del daño causado y de la voluntad de repararlo. Con respecto a la perspectiva intimidatoria, cabe recordar que ésta no se logra sólo mediante de la pena, sino que también puede producirse, por ejemplo, ante el temor de ser juzgado. Además, ni la mediación penal, en tanto que intrajudicial, pretende en modo alguno reemplazar de manera generalizada la sanción penal, ni la perspectiva general negativa es la única finalidad que debe ser considerada por el legislador.

Por último, cabe que, en efecto, una mala configuración de la incorporación de la mediación penal acabe por potenciar el efecto *net-widening*, de acuerdo con el que, lejos de atraer individuos del sistema penal, se acaba por atraerlos hacia el nuevo que se formula. Con todo, para evitar tal efecto basta con vincular el presupuesto despenalizador a la introducción del procedimiento mediador en el proceso penal, para que, de este modo, sirva para reemplazar la pena privativa de libertad y no acabe operando de manera paralela a la cárcel.

Violencia de Género y Justicia Restaurativa. Roles del profesional en Mediación

En las líneas precedentes se da buena cuenta de algunos de los aspectos más relevantes en relación a la Justicia restaurativa y a la mediación en el sistema de Justicia penal español. Se ha defendido hasta el momento las ventajas de la incorporación del procedimiento mediador al proceso penal.

En efecto, el debate con respecto a los tipos penales susceptibles de posibilitar la derivación a mediación, está acoplado de consideraciones de política criminal, vinculadas a la cultura jurídica. La cuestión a resolver es: ¿resulta posible mediar en todos los hechos delictivos? La determinación no puede venir de la mano del establecimiento de una relación *numerus clausus*, toda vez que el criterio fundamental debe partir, a nuestro juicio, de la evaluación de las concretas circunstancias y condiciones de cada caso en particular. Específicamente deberán considerarse aspectos subjetivos relativos a la igualdad entre víctima y victimario, así como a su situación emocional.

No se pretende negar que el enfoque que aquí se defiende se estructura sobre una perspectiva amplia. De conformidad con la misma, se considera la mediación una opción de interés, incluso en aquellos tipos penales en los que la incorporación del referido método acostumbra a generar una polémica en absoluto desdeñable. Evidentemente, la especificidad de algunos de los señalados tipos exigirá efectuar ajustes en cuanto al procedimiento de la mediación, el tipo de participación, etc. Y ello para posibilitar la opción mediadora en hechos delictivos tales como: delitos en los que la víctima y/o el victimario son personas jurídicas; delitos en régimen de

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

tentativa; los delitos de peligro abstracto, etc.

En esta relación de tipos penales conflictivos cabe destacar los hechos delictivos relacionados con la violencia de género, justamente por ser este supuesto el que más controversia ha generado en la doctrina más especializada. Como es sabido, de conformidad con el artículo 44.5 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la mediación está vedada en los supuestos de violencia de género. En los mismos términos se pronuncia el artículo 15.1 e) de la La Ley 4/2015, de 24 de Abril, del Estatuto de la Víctima del delito.

En efecto, no se trata de una decisión polémica stricto sensu, toda vez que no son pocas las voces que en idéntico sentido se vienen manifestando desde hace años. Con todo, no representa la escogida por el legislador español, una opción pacífica. Y es que son también numerosas las voces que, en un sentido contrario al de su decisión, se han manifestado en defensa de una óptica más amplia en relación al debate mediación-violencia de género. En esta línea, cabe destacar la *Recomendación n.º R (98)1 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre mediación familiar*, de acuerdo con la que los Estados deberán velar por la existencia de métodos adecuados para que la mediación se lleve a cabo de conformidad con determinados principios .

En relación al específico objeto de nuestro estudio, los profesionales de la mediación deberán guardar especial celo a la hora de evaluar el supuesto, para de este modo detectar si ha habido violencia o si es susceptible de producirse en el futuro y si, en buena lógica, la mediación resulta o no adecuada. Igualmente, de entre los posicionamientos contrarios a la exclusión de la mediación en supuestos de violencia de género, cabe destacar el “*Informe sobre la violencia de género en el ámbito familiar* del Consejo General del Poder Judicial Español.

En el referido documento, el CGPJ subrayaba la conveniencia de abordar las infracciones leves relativas a la violencia doméstica desde el orden jurisdiccional civil. Señalaba de igual modo, su interés en promover los mecanismos alternativos de resolución de controversias en los supuestos en los que las condiciones y la escasa gravedad del hecho así lo aconsejasen. Con la opción civil se privilegia una visión en la que no se penalizan todos los elementos de la conflictividad de pareja. Y es que, “(...) *los sistemas legales que atribuyen a la jurisdicción civil la primera intervención, salvo que los hechos estén descritos en sus normas penales, implícitamente están aceptando que determinados hechos violentos no merecen la reacción retributiva del Estado a través del ‘ius puniendi’.*”

En parecido sentido, y ya dentro de la doctrina especializada española, pueden subrayarse pronunciamientos tales como los de ESTIRADO DE CABO de conformidad con lo taxativo de la prohibición de la LO 1/2004 acaba por negar la más que considerable heterogeneidad de casos vinculados a la violencia de género: desde infracciones leves hasta delitos graves insertos en una dinámica de sometimiento machista. Justamente por esto que se indica, el referido autor señala que lo ideal sería que los mediadores evaluaran la viabilidad del procedimiento mediador en estos supuestos, teniendo en consideración la situación psicológica de la víctima y su

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

relación con el victimario.

Esta misma línea es defendida por PASCUAL RODRÍGUEZ cuando señala que *“A pesar de que el art. 44.5 de la L.O 1/2004 de 29 de diciembre, prohíbe de manera indubitada la mediación en esa materia, personalmente yo me uno a las autorizadas y numerosas voces que han abogado por la supresión de esa limitación que no tiene justificación suficiente, si la mediación aparece correctamente enfocada y manejada por expertos conscientes de la eventual asimetría de la relación o situación de desigualdad. La prohibición absoluta me parece muy cuestionable”*.

La prohibición sorprende más aún si se tiene en cuenta que la psiquiatría especializada diferencia veinticinco niveles en la graduación del impacto de la violencia en las relaciones interpersonales de carácter familiar y que, en la mayoría de los referidos niveles -dejando por supuesto al margen los que representan violencia grave-, el procedimiento mediador se señala como una metodología idónea.

A nuestro juicio la opción sobreprotectora que representa la prohibición de mediar no hace sino aplicar una *capitis diminutio* sobre la mujer víctima de violencia de género. Y ello porque la acaba proyectando como un ser incapaz, siempre y en todos los supuestos, de intervenir en un método diseñado, justamente, para empoderarla en la búsqueda de una solución consensuada al conflicto. Es por todo ello que entendemos que la mediación no debería prohibirse de manera generalizada para todos los supuestos vinculados a la violencia de género. Resulta indiscutible que, en no pocas ocasiones, dada la desigualdad entre partes, el procedimiento mediador no será factible. No obstante, lo cierto es que, en primer lugar, estas situaciones extremas no constituyen la totalidad de los supuestos. En segundo lugar, dado el extenso ámbito objetivo de la LO 1/2004, no se puede afirmar que la desigualdad sea consustancial a este tipo de hechos delictivos.

Así las cosas, parece que la necesaria diferenciación entre las situaciones aptas y no aptas sólo puede ser establecida por los profesionales de la mediación. En otras palabras, identificar y discriminar la referida viabilidad es una tarea que únicamente puede efectuar el equipo de mediación, a la luz, evidentemente, de las circunstancias y condiciones del supuesto, el análisis de la situación emocional de víctima y victimario, etc. Con todo, en relación a nuestra posición favorable a la posibilidad de mediar en determinados supuestos de violencia de género, no se puede dejar de destacar un reparo de una importancia en absoluto desdeñable, a saber: la obligatoriedad de la imposición de la pena accesoria de alejamiento. Ello no obstante, la referida objeción podría salvarse a través de la modificación del artículo 57 del Código Penal, en aras, justamente, de suprimir la señalada obligatoriedad y *“(…) dejarlo al arbitrio judicial en aquellos supuestos en los que se hubiera producido una conciliación entre la víctima y la persona condenada”*.

En este sentido se pueden destacar, por ejemplo, las posibilidades ofrecidas por la *Shuttle communication* o *Shuttle diplomacy mediation* que, a modo de mediación indirecta, posibilita el diálogo entre partes a través de un facilitador-intermediario que opera mediante llamadas telefónicas, mensajes de móvil o cualquier otro medio de

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

comunicación. Asimismo, cuando no resulte posible este método, puede resultar de interés el recurso a las posibilidades representadas por la *Victim-absent discussions with offender and supporters about crime* o *Offender-absent discusión with victim and supporters about crime*, toda vez que procuran la resolución de la controversia desde una perspectiva restaurativa, pero a través de un modelo de comunicación unilateral.

Por último, considerando que, las condiciones concurrentes en este tipo de hechos delictivos, en cuanto el procedimiento sea posible, resulta imprescindible que se adopten ciertas precauciones para asegurar la especialización y el reciclaje continuo de los profesionales de la mediación en esta materia. Del mismo modo, es preciso que se tomen las garantías necesarias para resguardar la seguridad de las víctimas durante el desarrollo del procedimiento mediador y también tras el mismo, sea a través, por ejemplo, de *caucus*, de servicios de protección, etc. Se considera, que, “ *la mujer víctima debe aceptar someterse a este sistema una vez haya recibido la ayuda necesaria para situarse ante su agresor en absolutas condiciones de igualdad. Por tanto, a estos efectos, es la voluntad de la víctima y el informe elaborado por un psicólogo, los que deben determinar la posibilidad de realización*”.

En CONCLUSIÓN, se considera desafortunada la prohibición de mediar en supuestos de violencia de género, toda vez que, en primer lugar, la desigualdad no resulta consustancial a todos los supuestos vinculados con este tipo de hechos delictivos; y que, en segundo lugar, de existir la señalada desigualdad, únicamente puede justificar la exclusión de la opción mediadora cuando comporte una desventaja invalidante y así sea identificada por los profesionales de la mediación, y resulta bienvenida a la Justicia Restaurativa.

La prohibición de la mediación como excesivo paternalismo

Como hemos visto en el apartado anterior, no todos los casos de violencia de género son iguales y no a todas las mujeres les afectan igual, por esto podemos creer que la prohibición de la mediación en todos los casos es excesiva y que existen casos en los que la mediación es posible y otros en los que no. Sin embargo, el legislador español ha optado por la prohibición absoluta de la mediación sin valorar la voluntad de la víctima, y sin permitir que el juez, conocedor directo del caso concreto, pueda determinar si es adecuada o no la mediación.

Basándose en estos motivos, Guardiola Lago se posiciona ante esta ley estableciendo que: «*para proteger a la víctima se endurece la respuesta punitiva, se le priva de cualquier control sobre la intervención penal en cuestiones que afectan directamente a su vida cotidiana y se sustituye, ni siquiera por la valoración de un Juez o Tribunal que se ocupa del asunto, sino por el texto de una Ley redactada pensando exclusivamente en un prototipo de víctima, desvalida, incapaz de pensar en su propio interés*».

El hecho de presuponer una incapacidad en todos y cada uno de los casos por parte de

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

la víctima hace caer al legislador en un excesivo paternalismo, ya que le impide participar en decisiones de cuestiones civiles que le afectan directamente, basándose en un estereotipo. La generalización en la ley de este estereotipo se puede entender como un atentado contra el derecho de la víctima de recibir un trato individualizado establecido en el art. 3 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, *del Estatuto de la víctima del delito*. Es destacable que este paternalismo no sólo se encuentra en la prohibición de la mediación, sino que está presente a lo largo de toda la LO 1/2004, vislumbrando claramente el deseo de imponer soluciones con un cierto automatismo.

De este modo, en lugar de regular algunos procedimientos que nos permitiesen la resolución de los casos de forma individual, establece medidas que constituyen recursos imperativos sin ningún tipo de margen de individualización para el aplicador del derecho.

Así pues, las reformas penales introducidas por esta ley como herramientas para dotar de una mayor protección a las víctimas de violencia de género han llevado a instaurar un “*derecho penal sexuado*”, ante el cual Guardiola Lago declara, “*por el hecho de que la mujer sea víctima de violencia de género, el autor recibirá una mayor sanción. Por lo tanto, mayor protección significa en esta sede mayor punición. Así, el legislador parece haber optado por un entendimiento de los intereses de la víctima como contrapuestos a los del autor del delito, aumentando las sanciones en algunos delitos*».

Sin embargo, esta contraposición de intereses entre la víctima y el agresor, no es sino contraria a lo que en numerosas ocasiones demuestra la experiencia empírica. En contadas ocasiones, de acuerdo a la práctica procesal, las mujeres no desean el encarcelamiento de su agresor sino, porque están más interesadas en una asistencia y una reparación por el delito cometido, cosa que incluye una validación externa, un reconocimiento del daño causado y un esfuerzo para repararlo», además de la reeducación del maltratador.

La realidad muestra que el legislador, al prohibir la mediación y sujetar la obtención de ciertas prestaciones sociales a la interposición de la denuncia, no hace sino restringir la capacidad de la mujer para poder superar esa situación y limitar su salida a la interposición de la denuncia. Es en este caso el Estado quien tiene la capacidad de decidir por el bien de la víctima, para evitar, no sólo a ésta sino a la Sociedad en general, determinados daños y perjuicios. Estas circunstancias conllevan en ambos casos la anulación de la voluntad de la víctima.

Varios autores tienden a calificar alguno de los preceptos de la presente ley como «*preceptos jurídicos impregnados de esa consideración paternalista (o sencillamente machista)*».

Tras este análisis se puede afirmar que es clara la presencia de un cierto paternalismo legislativo en materia de protección de las víctimas de violencia de género precisamente porque puede ir en detrimento de la voluntad de las mismas. *Así pues, podemos preguntarnos si esta regulación que «constituye un Derecho Penal de Género que reproduce el sistema de dominio que se dice combatir» es el más adecuado para luchar contra esta lacra de la sociedad.*

Elementos principales para minimizar los riesgos hacia la víctima.

Existen algunos elementos imprescindibles para que todo proceso de mediación resulte exitoso. Ahora bien, estos elementos incrementan su importancia cuando estamos ante procesos de mediación en violencia de género. De un lado, los autores destacan algunos elementos a tener en cuenta en el proceso de mediación, como son la voluntariedad de las partes, la seguridad de la víctima, la buena formación del mediador y la confidencialidad.

Por otro lado, se ha destacado que para asegurar el éxito de la mediación será necesaria la revisión del cumplimiento del acuerdo pasado un determinado lapso de tiempo.

a) Voluntariedad:

Es necesario que ambas partes quieran acudir voluntariamente a la mediación y con intención, como ya se ha dicho anteriormente, de alcanzar acuerdos o resolver el conflicto. El consentimiento voluntario de la mujer maltratada es más controvertido ya que es necesario asegurarse de que es libre y que no existe coacción por el agresor o por una tercera persona; requiriéndose en algunos casos un informe positivo de un profesional de la psicología que evalúe su caso. Esta cuestión vuelve a esbozar una vez más la importancia de las sesiones previas individuales donde es necesario analizar la situación en la que se encuentran ambas partes, así como su propósito dentro del proceso.

Además, es importante destacar que este consentimiento será revocable en todo momento de la mediación por cualquiera de las partes y por los motivos que las partes consideren oportunos. Sin embargo, aunque la voluntariedad es clave para la participación de las partes, esto no significa que si una de ellas rehúsa de participar no se pueda dar un proceso de justicia restaurativa. Simplemente supone la no participación de esa parte.

Así pues, si solo una de las partes desea participar en un proceso de justicia restaurativa existen varias alternativas. Una de ellas, si es el agresor quien está dispuesto al proceso, es llevar a cabo conferencias familiares o círculos (Family Group Conference FGC). De esta forma se pronuncia Larrauri Pijoán: *«El hecho de que participe la comunidad (familia, amigos, grupos de apoyo, representantes) comporta precisamente que en varias de estas experiencias no se requiere la presencia de la víctima concreta».*

Otra de las posibilidades que se plantean, como ya se ha dicho anteriormente, es realizar un encuentro entre agresores y víctimas de delitos similares pero sin relación entre ellos (Victim offender Mediation).

b) Seguridad :

Es otro de los factores que debe preservar el facilitador de la mediación De manera que si no se puede asegurar en cualquier momento, debería paralizarse el proceso de mediación. El encargado de proteger esta seguridad de la víctima es el mediador, ya

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

que como se ha destacado antes las víctimas de violencia de género tienden a subestimar la situación de riesgo en la que se encuentran. Se defiende por parte de la doctrina, que el mediador debe tomar una clara posición a favor de la víctima, es decir, que se dé la pérdida de una parte de la neutralidad del mediador para favorecer el equilibrio entre las partes y asegurar el apoyo a la víctima, aunque sin dejar de tener en cuenta las necesidades del hombre. Asimismo, el mediador debe de dejar claro que el único responsable del acto violento es el agresor.

c) La formación del mediador :

Es esencial para alcanzar el objetivo del proceso de justicia restaurativa, ya que debe favorecer las condiciones apropiadas para que se generen alternativas al conflicto y potenciar la capacidad de resolución de controversias de las partes. Además, en casos de violencia de género no basta con la formación reglada en la mediación sino que es necesaria una especialización en el campo de la violencia de género y el continuo reciclaje de conocimientos en esta materia. Esta importancia de la formación reside en las obligaciones esenciales del mediador como analizar la existencia de desequilibrio de poder, garantizar la seguridad de la víctima, etc.

d) Confidencialidad:

El objetivo del mismo es mantener la presunción de inocencia del agresor en caso de que tuviera que afrontar un proceso judicial si fracasara el proceso de justicia restaurativa. Se trata de asegurar que lo dicho durante la mediación no pueda utilizarse en un juicio futuro y que el mediador no pueda ser llamado como testigo. Es una forma de incentivar la voluntad del agresor a participar en un proceso de justicia restaurativa ya que el contenido del mismo no saldrá a la luz, a la vez que garantiza que el juez no identifique la participación en el proceso con el reconocimiento de la culpabilidad, lo cual podría influir en su decisión para sentenciarlo culpable.

Por último, en lo referente a la revisión del cumplimiento del acuerdo deberá servir como apoyo a la víctima en aras de que no se sienta sola nuevamente y que tenga un apoyo continuo, así como intento de mitigar su inseguridad. El fin último es examinar si efectivamente ha cesado la violencia, así como proporcionar al agresor el apoyo necesario para conseguirlo. Además, estos momentos de revisión pueden ser utilizados por el mediador para dar instrucciones explícitas a la mujer acerca de qué hacer en caso de incumplimiento del acuerdo.

VI.- CONCLUSIONES: SALVAGUARDIAS EN LA MEDIACION PA

Así pues, me parece completamente necesaria la reconsideración del precepto 44.5 de la Ley 1/2004, porque entiendo que el objeto de la prohibición de la mediación de violencia de género es erróneo, que este precepto está mal situado en la ley, así como mal enfocado. En su lugar, propongo su sustitución por una regulación que permita atender al caso concreto de cada víctima y de las circunstancias que le rodean.

Se debe considerar las numerosas ventajas que la justicia restaurativa presenta, tanto

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

para la víctima, como para el agresor. Así como lo beneficiosas que pueden ser, en su caso, ante supuestos de violencia de género. En cuanto a la mujer, la justicia restaurativa propicia su participación activa en la solución del conflicto, y permitiéndole establecer cuáles son sus intereses dentro de ese proceso. Algo que contribuye a su empoderamiento y evita procesos de victimización secundaria.

Respecto del agresor, los procesos de justicia restaurativa, mediante el enfrentamiento con la víctima y el daño causado, le permiten asumir la responsabilización por el daño causado y favorecer su reinserción. Además, de fomentar la concienciación y sensibilización de la sociedad hacia este problema.

Sin lugar a dudas, cuando la mediación se considere apta en un tema de violencia doméstica, es necesario que sea llevada adelante por mediadores con experiencia especialmente formados para mediar en tales circunstancias.

La mediación no debe poner en riesgo ni la vida ni la seguridad de ninguna persona, sea la víctima de violencia doméstica, los miembros de su familia o la del mediador. Por ello, la elección entre la mediación directa e indirecta, el lugar de la mediación, el modelo y metodología a seguir en la mediación se deben adaptar a las circunstancias del caso concreto.

En este sentido, como propuestas de *metodología*, se podrían citar las siguientes:

- a) Sólo debería convocarse una reunión cara a cara, ya sea en el curso del proceso de mediación o como reunión, siempre y cuando se pueda garantizar la seguridad. , debiéndose eliminar la posibilidad de que las partes se encuentren por casualidad de camino al lugar de la mediación, por lo tanto deberían organizarse las llegadas y partidas por separado.
- b) Como medida de protección se podría incluir un botón de emergencia en la sala donde se desarrolla la sesión de mediación.
- c) En el curso de la sesión de mediación, nunca debería dejarse solas las partes. Aquí sería de particular utilidad el uso de la co-mediación. La presencia de dos mediadores experimentados sería de tranquilidad para la víctima y para calmar las tensiones, el hecho que uno de los mediadores debiera abandonar la sesión, garantiza la permanencia de otro mediador en presencia de las partes. Si las circunstancias lo aconsejan , la presencia de los abogados de las partes, o la de un terapeuta o psicólogo podría ser proclive.
- d) Acudir a la mediación on line cuando el proceso de mediación no estuviera equipado para eliminar los riesgos para la seguridad con una reunión presencial entre las partes, aunque cuando el mediador lo considere conveniente podría organizar un caucus con cada una de las partes.
- e) Los mediadores deberán, en general, prestar atención a los signos de violencia doméstica y/o los riesgos de violencia futura y poder reconocerlos, incluso cuando una de las partes no ha formulado acusación alguna. Por tanto deben estar preparados para adoptar las precauciones y medidas que resulten necesarias.
- f) Velar por la seguridad respecto a la implementación del acuerdo de mediación en una etapa posterior

La Mediación, es probablemente, la mejor forma de hacer cumplir con los mandatos

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

constitucionales referidos a la tutela judicial efectiva para las partes y que la pena rehabilite al victimario. Además de ser la mejor forma de reparar, de forma integral el daño a la víctima, y por ende, el daño colateral a la sociedad que produce el delito perseguible de oficio.

BIBLIOGRAFIA

Sherry B. Orner . “ Is Female to male as nature is to culture?”

Claude Lévi-Strauss: “Las estructuras elementales del parentesco”

Parkinson, Lisa : “Family mediation-Appropriate Dispute resolution in a new family system”

URY, William: “ Alcanzar la paz”

Domenach, JM: “La violencia y sus causas”

Elias, N.: “Humana conditio (Consideraciones en torno a la evolución de la humanidad”

Cortina, A. :” El poder comunicativo. Una propuesta intersexual frente a la violencia”

Rosenberg, M.B : “La comunicación no violenta”

Albero, M:” La mirada adolescente. Violencia, sexo y televisión”.

Aran, S: “ La violencia en la mirada. Análisis de la violencia en la televisión”

Bleichmar, H: “ Avances en psicoterapia psicoanalítica”

Delgado, B: “Historia de la infancia”

Mcluhan, M: “Comprender los medios de comunicación. Las extensiones del ser humano”

Paoli, J.A: “ Comunicación e información. Perspectivas teóricas

Riches, D. : “El fenómeno de la violencia”

Lorenz, K., Leyhausen, P: “Biología del comportamiento: raíces instintivas de la agresión, el miedo y la libertad”

Martín-Barbero,J.:“De los medios a las mediaciones..Comunicación, cultura y hegemonía”

Klapper, J.T: “Los efectos sociales de las comunicaciones en masa”

Barona Vilar, S.: “Mediación penal. Fundamentos, fines y régimen jurídico”

Sanmartín, J.; “Violencia: factores biológicos y ambientales, con especial referencia la cine y a la televisión”

Alonso Salgado, C.: “Violencia de género, justicia restaurativa y mediación ¿es una combinación posible?”

Castillejos Manzanares, R.: “ La mediación, nuevas realidades, nuevos retos. Análisis en los ámbitos civil, mercantil , penal menores, y violencia de género”. La Ley Las Rozas (Madrid, 2013)

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa

Cristina Castillo Roldán

Guardiola Lago, MJ: “La víctima de violencia de género en el sistema de justicia y la prohibición de la mediación penal”. *Revista General Derecho Penal* n^o 12/2009

Relaciones de Género. Comunicación y Violencia. Justicia Restaurativa
Cristina Castillo Roldán